

Resolución Gerencial General Regional

N° 624 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 NOV 2009

VISTOS:

El Informe N° 446-2009-GRC/GGR/OTDyA con fecha de recepción 30 de Octubre del 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y la **Dirección de Capitanías y Guardacostas –Autoridad Marítima del Perú**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 17 de mayo de 2007 el **Gobierno Regional del Callao** y la **Dirección de Capitanías y Guardacostas –Autoridad Marítima del Perú** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC mediante el cual se establecieron las condiciones para desarrollar los mecanismos de mutua cooperación, apoyo recíproco y beneficios, con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos en el desarrollo económico y social de la Región Callao, vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción, y que contribuyen al bienestar y servicio de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao;

Que, con fecha 16 de Octubre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección de Capitanías y Guardacostas –Autoridad Marítima del Perú -DICAPI**, suscribieron el Convenio de Específico de vistos, el mismo que tiene como objetivo estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario; de esta entidad a su par la DICAPI, para la ejecución del proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao" de Código SNIP N° 86032, declarado viable por la OPI del Ministerio de Defensa, el cual está orientado a brindar las condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades socioeconómicas en la Bahía del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 001-2009-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Capitanías y Guardacostas –Autoridad Marítima del Perú –LA DICAPI, el 16 de Octubre del 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA QUE
CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCION DE
CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS – AUTORIDAD MARITIMA DEL PERU**

CONVENIO N°001-2009-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se le llamará **LA REGION**, con RUC 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arq. **FERNANDO GORDILLO TORDOYA**, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERU – DIRECCION GENERAL DE CAPITANIAS Y GUARDACOSTAS**, que en adelante se le denominará **LA DICAPI**, con domicilio legal en Jr. Constitución N° 150 – Callao, debidamente representado por el Director General de Capitanías y Guardacostas **VICEALMIRANTE CARLOS WESTON ZANELLI**, identificado con DNI N° 43307304, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas con Resolución Suprema N° 571-2008-DE/MGP, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 17 de mayo de 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para desarrollar los mecanismos de mutua cooperación, apoyo reciproco y beneficios, con el propósito de realizar planes, programas, actividades y proyectos en el desarrollo económico y social de la Región Callao, vinculados a las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático (marítimo y fluvial) de su jurisdicción, y que contribuyen al bienestar y servicio de la población y al desarrollo nacional y regional del Callao.

1.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que se rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

1.3. **LA REGION** se enmarca dentro de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Entre sus funciones está comprendida velar por la seguridad de las personas en el mar y promover el desarrollo de los sectores productivos como **Pesquería y Turismo**.



1.4. **LA DICAPI** es la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre, cuya misión es normar y velar por la seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente y sus recursos naturales así como reprimir todo acto ilícito; ejerciendo el control y vigilancia de todas las actividades que se realizan en el medio acuático, en cumplimiento de la ley y de los convenios internacionales vigentes, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional.

1.5. La actividad de mayor importancia en la Bahía del Callao, sin duda alguna es la actividad portuaria, sin embargo también se realizan actividades económicas conexas como lo son actividades pertenecientes a los sectores de Turismo y Pesquería, esta última registra en la zona los más altos niveles de producción en la Provincia; sin embargo, todas estas actividades se han visto perjudicadas debido a las condiciones actuales, en las que se vienen registrando actos delictivos, los que no son erradicados de manera eficaz, debido a las limitaciones que tiene la Autoridad Marítima para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

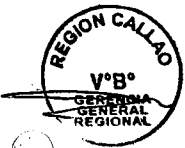
1.6. Con la finalidad de que la bahía del Callao cuente con un adecuado sistema de vigilancia, **LA DICAPI** ha elaborado un Proyecto denominado "Implementación de un Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao", con código SNIP N° 86032, aprobado por la OPI del Ministerio de Defensa con un presupuesto de inversión de S/. 3'320,241.76 y un costo de operación y mantenimiento de S/. 139,349.45 anual. Dicho proyecto complementará el actual sistema de seguridad de **LA DICAPI**.

1.7. El proyecto "Implementación de un Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao" fue priorizado en el Proceso de Presupuesto Participativo 2009, teniéndose un presupuesto de S/. 1'328,490.00 en el Programa de Inversiones del año 2009 de **LA REGION**.

1.8. Mediante Acuerdo Regional N° 086-2009 de fecha 16 de octubre de 2009 del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se aprueba la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa – Dirección General de Capitanías y Guardacostas la suma de S/. 1'328,490.00 para la ejecución del Proyecto "Implementación de un Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao".

1.9. En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **LA DICAPI**, que permitan la transferencia financiera, al amparo del Artículo 75° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" a efectos de **LA DICAPI**, destine dichos recursos a la ejecución del Proyecto "Implementación del Sistema de Vigilancia y Monitoreo de la Bahía del Callao".

1.10. En esa línea, y teniendo en consideración que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales de destino.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario; **LA REGIÓN** a su par: **LA DICAPI**, para la ejecución del Proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao", de código SNIP N 86032, declarado viable por la OPI del Ministerio de Defensa, el cual está orientado a brindar las condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades socioeconómicas en la Bahía del Callao.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

Transferir la suma de S/. 1'328,490.00 (Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao".

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DICAPI

Son obligaciones de **LA DICAPI**:

- 4.1. Utilizar y destinar el aporte económico que **LA REGIÓN** realice en virtud a este convenio única y exclusivamente para la ejecución del proyecto "Implementación del Sistema de Monitoreo y Vigilancia en la Bahía del Callao".
- 4.2. A la culminación de la vigencia del presente convenio, **LA DICAPI** deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.
- 4.3. Elaborar un Informe Final, que incluirá, la utilización de la transferencia financiera, materia del presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, que será puesto en conocimiento de **LA REGION**.

QUINTO: DE LAS COORDINACIONES Y LA SUPERVISION

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de las objetivos y metas.

Al respecto, **LA REGION** designa como su coordinador al Gerente General o su representante y por su parte, **LA DICAPI** designa al Director General de Capitanías y Guardacostas o su representante, quienes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del presente Convenio.



La designación de representantes deberá ser comunicada a la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada deberá ser comunicado por escrito a las partes.

SEXTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia de seis (06) meses. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN**, se compromete a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

OCTAVO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO: DE LAS NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones se efectuarán antes de su vencimiento.

UNDECIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



DUODECIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

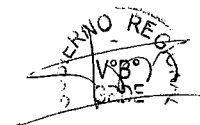
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO CUARTO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los

16 OCT. 2009



LA DICAPI

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGION